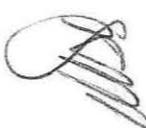


CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL "DR. MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ", EN SU CARÁCTER DE "TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MEXICO", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD EMILIO CÁRDENAS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARIO HUGO RUEDA DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UMCUDEC" Y, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

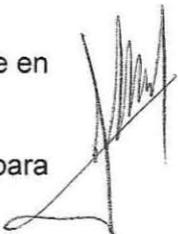
I.- DECLARA "EL CONALEP":

- 1.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo mes y año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios. 
- 1.2 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática para la Ciudad de México. 
- 1.3 Que Comparece en este acto representado por el Dr. Miguel Ángel Núñez Pérez en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha 24 de enero de 2019, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 de septiembre de 2016", mismas que a la suscripción del presente, no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna 
- 1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio convencional en Leibnitz 13, 6° piso, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590.
- 1.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4. 

II.- DECLARA "UMCUDEC" QUE:

- II.1. Es una Sociedad Civil legalmente constituida y que, en su calidad de Institución Educativa, tiene por objeto inducir y promover la instrucción y educación escolar en los niveles, superior y de posgrado. Según consta en la escritura pública número 44,828, de fecha 9 de diciembre de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Aguilar Basurto, titular de la Notaria Pública número 7 del Estado de México.
- II.2. El Ing. Mario Hugo Rueda de la Garza, en su carácter de apoderado y representante legal, tiene facultades para celebrar y firmar el presente convenio, según consta en la Escritura Pública número 10,993, de fecha 20 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Notario Público número 164 del Estado de México y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, a la fecha de firma del presente convenio, no le han sido revocados ni modificados. 
- II.3. Es su interés establecer a través de este instrumento, la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas para que los estudiantes del nivel superior realicen en "EL CONALEP" el servicio social y/o prácticas profesionales establecidas en el Reglamento interno de "UMCUDEC".
- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UEC911209MU9. 
- II.5. Para los efectos de este convenio, señalan tener su domicilio en Av. Atlacomulco número 193, Col. La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54060.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que en el mismo estipulan. 
- III.2. Están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este Convenio.
- III.3. Que el presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para establecer y fortalecer la vinculación entre "EL CONALEP" y "UMCUDEC".
- III.4. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente Convenio con lo pactado al tenor de las siguientes: 

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Que el objeto del presente Convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades de colaboración académica entre "UMCUDEC" y "EL CONALEP", respecto a la organización y desarrollo profesional a través del programa para la presentación de servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de "UMCUDEC" que reúnan los requisitos necesarios y que manifiesten el deseo de incorporarse a "EL CONALEP" en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA. - "UMCUDEC" SE COMPROMETE A:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite **"EL CONALEP"**, respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social y/o prácticas profesionales, que cubran el perfil profesional requerido por ésta.
- b) Promover entre la comunidad estudiantil que esté en posibilidades de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, su incorporación a los programas convenidos con **"EL CONALEP"**, informando el número de lugares disponibles; así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina **"EL CONALEP"**
- c) Establecer comunicación con **"EL CONALEP"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social y/o prácticas profesionales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de **"LAS PARTES"**.
- d) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **"EL CONALEP"**, sin contar para ello con la autorización por escrito de ésta.
- e) Proponer a **"EL CONALEP"**, los alumnos aptos para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de las siguientes carreras:

• Licenciatura en Derecho	RVOE 2007587
• Licenciatura en Pedagogía	RVOE 20091312
• Licenciatura en Comunicación Publicitaria	RVOE 20091311
• Licenciatura en Administración	RVOE 2007583
• Licenciatura en Sistemas Computacionales	RVOE 2007180
• Licenciatura en Contaduría	RVOE 2007585
• Licenciatura en Comercio Internacional	RVOE 2007582
• Licenciatura en Diseño Gráfico	RVOE 2007581
• Licenciatura en Mercadotecnia	RVOE 2007586
• Licenciatura en Psicología	RVOE 20081173

- f) Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los estudiantes sean reportadas por **"EL CONALEP"**.
- g) Cumpliendo el tiempo y los requisitos, aceptar la constancia que **"EL CONALEP"** expida sobre el cumplimiento de la presentación o del servicio social y/o prácticas profesionales.
- h) Proporcionar un espacio en las fechas que conjuntamente convengan, a **"EL CONALEP"**, por dos (2) días consecutivos, durante cada cuatrimestre, en sus instalaciones, para el montaje de un stand de dos (2) por dos (2) metros, para que informe a los alumnos los requisitos para ingresar al Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

- i) Proporcionar a **"EL CONALEP"** su directorio de egresados a fin de ofrecerle candidatos precalificados para una posible contratación, a su vez, **"EL CONALEP"** conviene en informar a **"UMCUDEC"** sobre los egresados contratados, con el objeto de llevar esta última, el seguimiento correspondiente a la actuación tanto educativa como profesional de sus alumnos egresados.
- j) Ambas partes aceptan mantener continua comunicación e información sobre sus requerimientos de personal en materia de Servicio Social, Prácticas Profesionales; así como de la Bolsa de Trabajo con que permanentemente cuenta **"UMCUDEC"**.

TERCERA. - "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

- a) Presentar por escrito a **"UMCUDEC"**, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales por alumnos de la misma; así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que solicite.
- b) Ubicar a los alumnos en los centros de trabajo, instalaciones o localidades en las que desempeñarán las actividades relacionadas con el servicio social y/o prácticas profesionales, y que serán definidas por **"EL CONALEP"** con base en sus necesidades, con el objeto de que apliquen los conocimientos adquiridos en **"UMCUDEC"**.
- c) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales entregándose en forma oportuna a **"UMCUDEC"**.
- d) Reportar por escrito a **"UMCUDEC"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes.
- e) Llevar el control y registro de los/as alumnos/as que presten el servicio social y/o prácticas profesionales.
- f) Proporcionar a los/las alumnos/as seleccionados/as el apoyo, información y preparación indispensable para el desarrollo de su servicio social y/o prácticas profesionales.
- g) Otorgar constancia a los/as alumnos/as que hayan cumplido con el servicio social y/o prácticas profesionales.
- h) Proporcionar a **"UMCUDEC"** los documentos e información administrativa que le sean solicitados respecto a la realización de servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos.

CUARTA. ACTIVIDADES

"LAS PARTES" acuerdan que las actividades asignadas a los estudiantes serán orientadas exclusivamente al área o modalidad de la carrera de donde provengan, que vayan de acuerdo a su perfil académico o hacia aquellas actividades que se consideren prioritarias por las necesidades de la comunidad. Que las actividades no sean de alto riesgo o actividades físicas que pongan en peligro la seguridad del alumno.

QUINTA. PERSONAL

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la

dirección de la instancia que lo designó, con la cual tiene su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, de modo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL CONALEP"** ni con **"UMCUDEC"**.

SEXTA. SEGUIMIENTO

"EL CONALEP" otorgará el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de las actividades realizadas, así como el número de horas acumuladas que cubran los alumnos de **"UMCUDEC"** que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales.

SÉTIMA. CARTA LIBERACIÓN

"EL CONALEP" otorgará la constancia de liberación respectiva a los alumnos que acrediten haber cumplido con un total de 480 horas en un periodo de 6 meses para el servicio social.

OCTAVA. BAJA

"LAS PARTES" acuerdan el derecho de dar de baja del programa a los estudiantes que no cumplan con la asistencia y actividades asignadas, en este supuesto, **"EL CONALEP"**, elaborará un escrito en donde se especifiquen las razones o motivos que originen la baja, en un término no mayor de dos días hábiles, a partir de que ésta proceda, informándolo a **"UMCUDEC"**.

Cuando sin causas justificadas se interrumpa la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales por más de 10 días hábiles consecutivos sin previa notificación ni justificación, se le dará de baja al prestador y éste en su caso, deberá reiniciar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales; en estos supuestos no serán reconocidas las horas acumuladas ni las actividades realizadas con anterioridad.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio como Contrato de Prestación de servicios Profesionales o de índole Laboral o Mercantil y en consecuencia las partes acuerdan que no podrán generarse derechos y obligaciones de carácter laboral respecto a los recursos humanos que en él intervienen.

DÉCIMA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el vencimiento de dos años. O cuando alguna de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, caso por el cual cesarán sus efectos treinta (30) días naturales después de recibida la notificación sin responsabilidad para las partes, y siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de complementar y sin perjuicio de incumplimiento en las actividades que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas o académicas.

Asimismo, bajo ningún concepto **"EL CONALEP"** será responsable en caso de accidentes o enfermedades que puedan suceder o padecer los estudiantes como consecuencia del Servicio Social y Prácticas Profesionales.

"LAS PARTES", así como el personal de cada una de ellos se conducirán y observarán en todo momento un comportamiento ético.

DÉCIMO SEGUNDA. REPRESENTANTES

"LAS PARTES" acuerdan designar, para garantizar el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, a las siguientes personas:

- Por **"EL CONALEP"** a la Lic. María Sonia Moreno Cruz, en su carácter de Directora de Desarrollo y Operación Académica y Capacitación Laboral.
- Por **"UMCUDEC"** al Ing. Mario Hugo Rueda de la Garza, en su carácter de Apoderado Legal.

DÉCIMO TERCERA. COMPROMISOS DE LOS REPRESENTANTES

Las funciones del Grupo de Trabajo a que se refiere la última parte de la cláusula inmediata anterior, serán las siguientes:

- I.- Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.
- II.- Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos motivos del mismo.

DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

"LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia de este instrumento jurídico, podrán realizarse las modificaciones necesarias, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento del presente instrumento. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

DÉCIMO QUINTA. INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes de **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

DÉCIMO SEXTA. OBRAS INTELECTUALES

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido; si ésta es producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la utilidad de los derechos, en todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA. BOLSA DE TRABAJO

"UMCUDEC" se compromete a proporcionar a **"EL CONALEP"** su directorio de egresados a fin de ofrecerle candidatos precalificados para una posible contratación, a su vez, **"EL CONALEP"** conviene en informar a **"UMCUDEC"** sobre los egresados contratados, con el objeto de llevar esta última el seguimiento correspondiente a la actuación tanto educativa como profesional de sus alumnos egresados.

Ambas partes aceptan en mantener continua comunicación e información sobre sus requerimientos de personal, en materia de servicio social, prácticas profesionales, así como de la Bolsa de Trabajo con que permanentemente cuenta **"UMCUDEC"**.

DÉCIMO OCTAVA. Durante la vigencia del convenio o renovaciones posteriores entre la “UMCUDEC” y la empresa, se otorgarán beneficios (beca) a los empleados de “EL CONALEP” para cursar una licenciatura, especialidad o maestría.

Políticas de aplicación de descuento “BECA CONVENIO”.

Licenciatura:

100% de descuento en inscripción anual.

Colegiaturas mensuales:

Primer cuatrimestre:	60%
Segundo cuatrimestre:	55%
Tercer cuatrimestre:	50%
Cuarto cuatrimestre:	45%
Quinto cuatrimestre:	40%
Sexto cuatrimestre:	35%
Séptimo cuatrimestre:	35%
Octavo cuatrimestre:	35%
Noveno cuatrimestre:	35%

Especialidades y maestrías (Universidad, Domus).

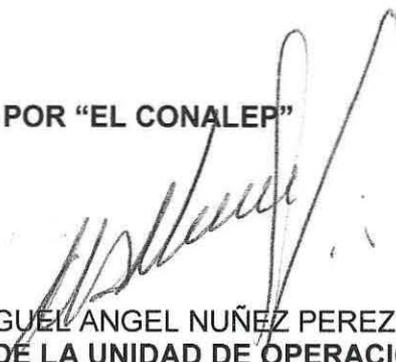
100% de descuento en inscripción anual.

30% en colegiaturas mensual durante el tiempo que dure el programa académico.

- Ser alumno de primer ingreso.
- No aplica con otras promociones
- Presentar copia de credencial vigente de empleo de la empresa con la que se celebró el convenio, carta de recursos humanos donde indique el número de empleado. (El descuento aplica mientras dure la relación laboral con la empresa con la que se celebró el convenio).
- La universidad establece políticas de admisión, que requieren ser cubiertas al 100% para ingresar, una vez matriculados, los alumnos podrán acceder a los beneficios antes mencionados.
- A nivel licenciatura, especialidad y maestría una vez matriculado, el alumno debe cumplir con las siguientes condiciones:
 1. No reprobado ninguna materia al cuatrimestre
 2. Mantener un promedio mínimo de 8.5 al término de cada periodo escolar, según corresponda al nivel.
 3. Hacer pago anual de incorporación a SEP \$415.00
- Los descuentos aplicarán únicamente a un miembro por familia (trabajador, esposa, hijos).
- El convenio aplica únicamente para 30 personas.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad en tres tantos originales en Tlalnepantla de Baz, Estado de México al día 10 del mes de abril de 2019.

POR "EL CONALEP"



**DR. MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MEXICO**

**POR "UNIVERSIDAD EMILIO CÁRDENAS
S.C."**



**ING. MARIO HUGO RUEDA DE LA GARZA
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS

**POR "UNIVERSIDAD EMILIO CÁRDENAS
S.C."**



**MTRO. CARLOS ALBERTO VALENZUELA
GUERRERO
DIRECTOR DE UNIVERSIDAD
MULTICULTURAL CUDEC**

POR "EL CONALEP"



**LIC. MARIA SONIA MORENO CRUZ DIRECTORA DE
DESARROLLO Y OPERACIÓN ACADÉMICA Y DE
CAPACITACION LABORAL**